

7 070

S-1456/49

Zaragoza

Vno

1334

Sobre 11456/49

En el Real Consejo
de S. M. que pide D. M. S. Sanchez
Munoz

P. de Pausca

S. Liano

1721

Deo

Laurea

Omne

*Deo in Christo
Deo in Christo
Deo in Christo
Deo in Christo*

Deo

Deo

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]



Este maravedí.

SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y CUATRO.

Ex. mo. Señor.

Salen del Reino, En nombre de J. D. J. Sanchez Armero Com
 de la Villa de Encinacorta, ante V. Ex. en la mejor forma que aya
 lugar, digo, que sare tres años, que entropedidas Venes
 a J. por Carta, como por despado, en forma, mandado m
 pante a los Alcaldes, y Reg. de la misma Villa, que en J. para
 de las Ordenes de S. M. de montasen, y arraparen, todos los des
 filaderos, y onales pasos que ay en el puerto de S. Martin
 en los Caminos de S. p. los quebra, a l. término de esa Villa,
 lo que s. mas, han queido obedecer, y practicar, antes bien
 en el año proximo pasado, los Alcaldes, y Reg. de esa Villa de Encin
 corta, vendieron, en monte de Santa, a Martin Aldea, en sold
 y este lo sare vendido, a Pedro. ando Feuno de la misma Villa
 en 1108, sin embargo, de averles negado, la licencia que
 para ello pidieron, los Alcaldes, y Reg. al Sr. D. Benito
 de R. de, J. en Protector de la Comendia de la misma Vi
 lla, y viendo perjudicado, mi parte, como del Comendador,
 an en que las Ordenes de S. M. no se obedecian, y cum
 plan, como en que la Ciudad, de la Universidad

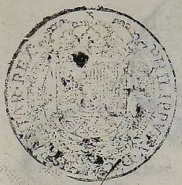
Por fines particulares de don J. de Solano, no redimimyan,
de vaner can.

M^{do} Expidoy rúplico, se le va mandar, que don
Pedro Sando, se le desde luego, en el Corte de los Mont
que esta haciendo, consido. Sonalaxi, y que el apuntam^{to} de la
Villa, acaare, y demonte, los caminos, de dicho puento
de Martín, Sopara, aun lado, y adtro, como se está
mandado, Vá la penas, y multas que al L. pare
ciere, sobre, que pido Justicia, y que se le condene
en las Cortes de este expediente.

Don Sanchez-Munoz. Carlos del Tinto

53
Presente
Gobernador
Señor
Francisco
Mena
Francisco
Cascapay
Laraña
Laraña, y febrero quatro de 1737 Hei^{do} L.
Lima Sando, Cene en los Cortes de Lima que expu
sa el expediente, y no continúe en ellos en manera
alguna, y en lo demas, y continúe dicho expediente
traslado al fiscal de S. M.

El fiscal de S. M. Invieta este pedimento dice: que para enmendarse
y respecto a la enagen^{to}. que en el se expresa en poner lo comben^{do}.



Para despachos de 10 quatro m^{tas}.
SELLO CUARTO . AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
CUARENTA Y CUATRO.

señalóse en un P^{do}. mandar que Martin Alsea vez de Sando, y
Pedro Sando vez. de Enaacoiba de naca & Arébetexamiro que
se les aya presenten testam. y en comuenda de la, en un p^{do}
y en su favor se han otorgado v. la benta de monse de lina
que en el pedim. se enuncia, proprio de S. M. y en comuenda
de comuenda de al fiscal de S. M. Tuzay. Doce de Mayo

1734

5

UNA
N 807
DE LA



[Faint handwritten text, mostly illegible]

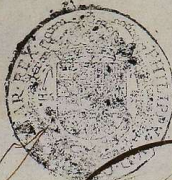
160

26



Para despachos de officio, para el año

SELLO CUARTO
DE MIL SETECIENTOS
TREINTA Y CUATRO



Juan Miguel del Hierro Casero de fecha de la
Cilla de Conimacocha y su Obispo, Canónigo y Doct.
dadas Schismatis, a todos los señores que el presente Verano
como baxo el día treinta de Diciembre, o otro mes Verdadero
del año mil Setecientos treinta y tres, los señores Philipe
Vize Lopez Alcalde, y demas personas de Ayuntamiento
juntos, los señores Concejales Congregados en la Casa
de la Cilla, como lo tienen de Costumbre, Veniduros y tra
zaron con Candela encendida, y otros de Consejo los
letras del Monte llamado Valdepuerto para Carbon Lizo
de ordinario, y traza a guisa de Pedro Sanchez na
tural y vecino de la dha y presente Cilla, en mil ce
ntos y diez libras de Aguardiente para que conde donde y
como convenga a pedimento de Juan de Casero el qual
presente Certificado en la dha Cilla, en ella, a trece dias
del mes de Agosto de mil Setecientos treinta y tres
años = Vale el todo puesto que el presente =

Juan Miguel del Hierro Casero de fecha de

Navarro

SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y QVATRO.

Cuyo tenor.

Yo el Rey de España, en nombre de su Magestad, por el qual yo el Rey, en los
autos, introducidos por mi parte, con Dha Villa, sobre que de monte, y acañe, el
Puerto de S. Martín, Conador, su bamaror, y de su lado, en la forma
dijo, que mi parte, en el día 4 de febrero, me cerca, para que yo, y el pedimento, ale-
gando, que los alkalde, y Reg. de Dha Villa, auian vendido, un monte de S. Martín, a
D. Martín Niñea, y este lo vendió, a Pedro Sancho en 1100 d. sin embargo de
averse le negado para ello, la licencia que pidieron, al juez Comensador de S. D. Ben-
tura de Robier, y auiendo padecido mi parte, equiuocación, en el tiempo
que D. Martín Niñea, compró a la Villa, el monte del puerto, el año 1116 en
500 d. y lo vendió, a Luis Sancho de Panza, en 1050 d. como fue notorio, y por
renta, a D. E. de Dha Villa, vendió a Pedro Sancho en el día 13 de X. de N.
t. m. p. a. d. el monte llamado, Valdequexco, por precio de 1100 d. Como
verulta de los testimonios de Dha. Pendición, y presenten, y por quanto, Dha. Villa, no
mirapora la compra, ni de su propia, desistiendo este monte, y por día dha
Villa, contar el Puerto de S. Martín, Valiendo de Dha. Villa, como
mi parte ha mandado repetida, Vera, al Ayuntamiento de Dha. Villa
de que se requiera, el beneficio público, en limpiar, separar, acen-
lado, y dar a todos los Caminos, cumpliendo con lo que S. M.
manda, para seguridad de los pasajeros. Inuendo cada día de la
del Ayuntamiento, sin licencia, ni necesidad alguna, y que

puer. Itahu. Cezantenido, no la negaria el Sr. Dny. Concau
de la Concordia, por tanto.

Para que se vea que ay por presentado de los testigos, y en virtud de lo
mandar, quedo Pedro Sando, Ter. luego, en el parte de hadenta, que
va arriendo, y que el Muntam, de had. V. l. y, arxare, y demonte to
el Monte del Picento de had. V. l. y, para Venjuso de publico, y
vitar, los Viejos de la Cominante, en virtud de dar pel. g. n.
texto, V. a. l. a. p. e. n. a. y p. e. a. u. i. m. e. n. t. o. s. que p. u. e. n. d. e. l. a. g. u. a. d. o. s.
de X. y asi mismo, multar, a los had. de, y de q. que concluyea
en su empleo, que son la causa de q. de p. a. f. u. i. c. i. o. s. que a. g. i. p. r. o. c. e. d.
en su juicio, que p. i. d. o. y el de p. a. d. o. n. e. c. e. s. a. r. i. o. s. en C. A. S. de.

Don Sanchez Muñoz, Valero del M...

528 Laag. Maoro C. y de del Sr. D. N. S. Real

Para que se vea que ay por presentado de los testigos, y en virtud de lo
mandar, quedo Pedro Sando, Ter. luego, en el parte de hadenta, que
va arriendo, y que el Muntam, de had. V. l. y, arxare, y demonte to
el Monte del Picento de had. V. l. y, para Venjuso de publico, y
vitar, los Viejos de la Cominante, en virtud de dar pel. g. n.
texto, V. a. l. a. p. e. n. a. y p. e. a. u. i. m. e. n. t. o. s. que p. u. e. n. d. e. l. a. g. u. a. d. o. s.
de X. y asi mismo, multar, a los had. de, y de q. que concluyea
en su empleo, que son la causa de q. de p. a. f. u. i. c. i. o. s. que a. g. i. p. r. o. c. e. d.
en su juicio, que p. i. d. o. y el de p. a. d. o. n. e. c. e. s. a. r. i. o. s. en C. A. S. de.

Para que se vea que ay por presentado de los testigos, y en virtud de lo
mandar, quedo Pedro Sando, Ter. luego, en el parte de hadenta, que
va arriendo, y que el Muntam, de had. V. l. y, arxare, y demonte to
el Monte del Picento de had. V. l. y, para Venjuso de publico, y
vitar, los Viejos de la Cominante, en virtud de dar pel. g. n.
texto, V. a. l. a. p. e. n. a. y p. e. a. u. i. m. e. n. t. o. s. que p. u. e. n. d. e. l. a. g. u. a. d. o. s.
de X. y asi mismo, multar, a los had. de, y de q. que concluyea
en su empleo, que son la causa de q. de p. a. f. u. i. c. i. o. s. que a. g. i. p. r. o. c. e. d.
en su juicio, que p. i. d. o. y el de p. a. d. o. n. e. c. e. s. a. r. i. o. s. en C. A. S. de.



Para del p. e. d. o. s. de oficio quatro...

SELLO CUARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y CUATRO

529 Laag. y Maoro C. y de del Sr. D. N. S. Real

Para que se vea que ay por presentado de los testigos, y en virtud de lo
mandar, quedo Pedro Sando, Ter. luego, en el parte de hadenta, que
va arriendo, y que el Muntam, de had. V. l. y, arxare, y demonte to
el Monte del Picento de had. V. l. y, para Venjuso de publico, y
vitar, los Viejos de la Cominante, en virtud de dar pel. g. n.
texto, V. a. l. a. p. e. n. a. y p. e. a. u. i. m. e. n. t. o. s. que p. u. e. n. d. e. l. a. g. u. a. d. o. s.
de X. y asi mismo, multar, a los had. de, y de q. que concluyea
en su empleo, que son la causa de q. de p. a. f. u. i. c. i. o. s. que a. g. i. p. r. o. c. e. d.
en su juicio, que p. i. d. o. y el de p. a. d. o. n. e. c. e. s. a. r. i. o. s. en C. A. S. de.

... a ...
... OTTO ...
... ENTOS ...
... ATRO ...



202

[Handwritten text, likely a list or record, written in a cursive script. The text is mirrored across the page, suggesting bleed-through from the reverse side.]

[Vertical handwritten text on the right margin, possibly a list of names or titles.]